

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el vehículo objeto de entrega fue capturado (núm. 011) en cumplimiento de la orden de aprehensión aquí librada, se **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega del vehículo aprehendido e identificado con placa IXU-360 a Bancolombia S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Javier Heredia Cortes, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

OFÍCIESE por secretaría como corresponda al parqueadero **CAPTUCOL**, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la sociedad demandante, **cumplido lo cual deberá allegar constancia de la entrega ordenada.**

2. **REQUERIR** a Bancolombia S.A. para que una vez reciba el vehículo aprehendido, remita informe a este Despacho a efectos de ordenar la terminación del trámite de ejecución de la garantía mobiliaria y consecuentemente el levantamiento de la orden de captura decretada.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220210031300